CLÁUSULADO CONVENIO DE ASOCIACION

CONVENIO DE ASOCIACION No.	:	219-2026
CONTRATANTE	:	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAVITA
CONTRATISTA	:	UNIÓN TEMPORAL UT LOGISTICA
NIT	:	902.116.157-9
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	:	OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL
IDENTIFICACIÓN	:	86.084.067 de Villavicencio
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE XVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS INFANTILES "PEDRO HERIBERTO MORÁN VIVAS" EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del presente convenio será de Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
VALOR DEL CONVENIO	:	El valor total del contrato estará distribuido de la siguiente forma: **VALOR APORTE MUNICIPIO:** CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($146.413.000) M/CTE **VALOR APORTE DE 5% DE LA UNIÓN TEMPORAL:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.320.650) M/CTE **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS

	TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($153.733.650) M/CTE

Entre los suscritos, **ALDEMAR CORTES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.564.534 de Guatavita, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA, NIT. 899999395-3** debidamente facultada de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL UT LOGISTICA**, identificada con **NIT.** 902.116.157-9, representada legalmente por **OSCAR JAVIER BELTRAN BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.084.067 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa observancia de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, con base en las siguientes consideraciones: 1. Que el MUNICIPIO DE GUATAVITA, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como función promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y la participación comunitaria. 2. Que el Plan de Desarrollo Municipal "GUATAVITA UNIDA, UN DESTINO ÚNICO 2024–2027" establece metas orientadas al fortalecimiento de procesos culturales, artísticos, deportivos y turísticos como pilares del desarrollo integral y la calidad de vida de la población. 3. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación, Deportes y Turismo, requiere aunar esfuerzos para la ejecución de **la realización del XVI concurso nacional de bandas infantiles "pedro heriberto morán vivas"**. 4. Que la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y al Plan de Desarrollo Municipal, debe adelantar los diferentes procesos contractuales para satisfacer las necesidades propuestas con base en los aspectos de planeación institucional. 5. Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, para la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro se verificó que el programa o actividad es de interés público, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo, y no comporta una relación conmutativa ni de compraventa de bienes o servicios con contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal. 6. Que conforme al artículo 4° del citado Decreto, el proceso cumplió las fases de: (i) Definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y criterios de ponderación; (ii) Fijación de un plazo razonable para la presentación de ofertas y acreditación de idoneidad por parte de las ESAL; y (iii) Evaluación objetiva de las ofertas presentadas. 7. Que los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen la aplicación de los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública a estos procesos competitivos. 8. Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000554 del 15 de Octubre de 2026**, expedido por

la Tesorería General del Municipio. 9. Que surtido el proceso de Convocatoria Pública de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro **ESAL-010-2026**, mediante Resolución Administrativa No. _____se ordenó la adjudicación del convenio a favor de la **UNIÓN TEMPORAL UT LOGISTICA.** En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE XVI CONCURSO NACIONAL DE BANDAS INFANTILES "PEDRO HERIBERTO MORÁN VIVAS" EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024–2027**
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CONDICIONES TECNICAS	Los recursos del presente convenio serán invertidos de conformidad con las aprobaciones de cada uno de los ítems en el comité de seguimiento, en el que se deberá discriminar: programa; ítems; cantidades; valores y el componente de aporte de la ESAL; para el desarrollo de lo anterior el comité deberá atenerse a lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual forma parte integral del presente clausulado. DIRECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Tanto la administración, como la ESAL deberá realizar la dirección técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, hasta la entrega material de los programas. Garantizando su eficiente realización, con los más altos estándares de calidad y bajo el acatamiento de las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, cualquier modificación al anexo técnico, se deberá realizar mediante modificatorio.
3.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Ejecutar integralmente el objeto del convenio, consistente en aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", desarrollando las actividades dentro de los plazos establecidos y de conformidad con el cronograma, el anexo técnico y el plan de trabajo acordado con el supervisor del convenio. 2. Aportar y disponer la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística, financiera y el talento humano requeridos para la adecuada organización y ejecución del concurso, destinando los recursos comprometidos por la entidad asociada al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio.

	3. Gestionar y garantizar la participación de los jurados musicales requeridos para la evaluación de las agrupaciones participantes, verificando el cumplimiento de los perfiles, la formación académica, la experiencia y los requisitos de idoneidad establecidos en el anexo técnico, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de sus funciones de evaluación y calificación. 4. Garantizar la prestación de los servicios de alimentación para las agrupaciones participantes, los jurados y demás personas contempladas en el anexo técnico, de acuerdo con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones establecidas para el desarrollo del certamen. 5. Proporcionar el apoyo logístico necesario para la organización y ejecución del concurso, incluyendo el personal, los elementos, los materiales, los equipos y los demás recursos operativos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, conforme a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el convenio. 6. Implementar y poner a disposición la plataforma tecnológica para la gestión integral del concurso, que permita administrar las inscripciones, recibir y consultar la documentación de las agrupaciones participantes, apoyar la revisión documental mediante herramientas de inteligencia artificial, facilitar la evaluación digital de los jurados, consolidar resultados y generar reportes y estadísticas, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos. 7. Garantizar que los bienes, elementos, materiales, equipos y servicios suministrados o contratados para la ejecución del convenio cumplan con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, así como coordinar con la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes las actividades necesarias para el cumplimiento del cronograma y la adecuada atención de las delegaciones participantes. 8. Adoptar las medidas de prevención y gestión de riesgos correspondientes a las actividades a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente, e informar oportunamente al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar su ejecución, proponiendo e implementando las acciones correctivas pertinentes dentro del ámbito de sus responsabilidades. 9. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución y los soportes administrativos, técnicos, financieros y contables que acrediten el cumplimiento de las obligaciones y la destinación de los recursos, incluyendo registros fotográficos y audiovisuales, listados de participantes, documentación de los jurados, resultados de las evaluaciones, informes de la plataforma tecnológica y demás evidencias requeridas para el seguimiento y control del convenio. 10. Conservar y mantener a disposición del Municipio la documentación que soporte la ejecución del convenio, facilitar las actividades de supervisión y

	control, reintegrar los recursos públicos no ejecutados y los saldos a favor del Municipio cuando haya lugar a ello, y cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio, el anexo técnico, la propuesta aprobada y los compromisos adquiridos, siempre que guarden relación directa con el objeto convenido. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Ejecutar el objeto del presente convenio con autonomía administrativa, técnica, financiera y operativa, bajo su responsabilidad y de conformidad con los compromisos adquiridos, sin que exista relación laboral, subordinación o vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por la ESAL y el Municipio de Guatavita. 2. Cumplir las obligaciones, actividades, cronogramas, especificaciones técnicas, aportes y compromisos establecidos en el convenio, los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta aprobada y los demás documentos que hagan parte integral del mismo. . 3. Actuar durante la ejecución del convenio con transparencia, buena fe, responsabilidad, diligencia, eficiencia y lealtad, absteniéndose de realizar actos u omisiones que puedan generar hechos de corrupción, conflictos de interés o afectaciones a los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, e informar oportunamente al Municipio cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento. 4. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales y demás obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando haya lugar, acreditando dicho cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente. 5. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, salvo aquella que deba divulgarse por disposición legal, y cumplir las disposiciones vigentes sobre protección de datos personales, propiedad intelectual, derechos de autor, gestión documental y archivo. 6. Responder por los daños y perjuicios derivados de sus acciones u omisiones imputables, así como por aquellas atribuibles al personal que vincule para la ejecución del convenio, y atender las reclamaciones que correspondan conforme a la ley, manteniendo indemne al Municipio de Guatavita frente a aquellas que sean de su responsabilidad.

	7. Mantener actualizada la información relacionada con su existencia y representación legal, domicilio, datos de contacto y demás información relevante para la ejecución del convenio, e informar oportunamente al Municipio cualquier modificación que se presente. 8. Suministrar oportunamente al Municipio la información relacionada con los subcontratos o subconvenios que celebre para la ejecución del convenio, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y las demás disposiciones aplicables, para efectos de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). 9. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección, control y evaluación que adelante el Municipio de Guatavita o los organismos competentes, suministrando oportunamente la información, los documentos, los soportes y las evidencias requeridos para verificar el cumplimiento del objeto y la adecuada ejecución de los recursos. 10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo, conservación, administración y utilización de los bienes, equipos, materiales y recursos destinados a la ejecución del convenio, así como realizar las gestiones inherentes a su naturaleza que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto convenido.
4. Obligaciones del Municipio	**Obligaciones del Municipio:** En desarrollo del presente convenio, el Municipio de Guatavita tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer la supervisión integral del convenio a través del Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, o quien haga sus veces, verificando el cumplimiento del objeto, las actividades, el cronograma, las obligaciones pactadas y la correcta ejecución de los aportes y recursos destinados al desarrollo del concurso. 2. Realizar los aportes económicos a cargo del Municipio, en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y de ejecución correspondientes. 3. Brindar acompañamiento institucional para la adecuada organización y realización del XVI Concurso Nacional de Bandas Infantiles "Pedro Heriberto Morán Vivas", facilitando la articulación entre la Secretaría de Cultura, Turismo, Recreación y Deportes, la entidad asociada y las demás dependencias municipales que deban intervenir en su desarrollo.

	4. Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones y recomendaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio, verificar el cumplimiento de las obligaciones y solicitar los ajustes que resulten pertinentes, respetando la autonomía administrativa, técnica y operativa de la entidad asociada. 5. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional y las autorizaciones correspondientes, el uso de los escenarios y espacios públicos municipales requeridos para el desarrollo de las actividades del concurso, coordinando con las dependencias competentes las condiciones de utilización. 6. Apoyar la coordinación interinstitucional con las autoridades y entidades competentes en materia de seguridad, gestión del riesgo, salud, movilidad y cultura, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del certamen. 7. Revisar y verificar los informes de ejecución y los soportes presentados por la entidad asociada, realizando el seguimiento al cumplimiento de las actividades, los productos, las obligaciones y los aportes establecidos en el convenio, y dejando constancia de las observaciones y aprobaciones correspondientes. 8. Suministrar oportunamente la información y los lineamientos institucionales necesarios para la planeación y ejecución del concurso, así como orientar las actividades hacia el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Guatavita Unida, un Destino Único 2024–2027". 9. Adelantar las gestiones administrativas y contractuales a su cargo para garantizar el seguimiento y la adecuada ejecución del convenio, incluyendo los trámites que correspondan para su perfeccionamiento, ejecución, modificación, terminación y liquidación, cuando haya lugar a ello. 10. Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales aplicables al Municipio en virtud de la naturaleza del convenio de asociación, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la adecuada protección de los recursos públicos.
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente convenio será de Un (01) mes y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a que haya lugar, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.
6. VALOR	El valor total del contrato estará distribuido de la siguiente forma:

	VALOR APORTE MUNICIPIO: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($146.413.000) M/CTE **VALOR APORTE DE 5% DE LA UNIÓN TEMPORAL:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.320.650) M/CTE **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($153.733.650) M/CTE
7. FORMA DE PAGO	**La Entidad cancelará al CONTRATISTA la suma pactada en el CONVENIO así:** Efectuará a la ESAL seleccionada el pago del aporte inherente a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: El municipio cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del convenio y Diez por ciento (10%) a la liquidación, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de: • Informe con la descripción de las actividades realizadas, firmado por el contratista y el supervisor que corresponda, anexando registro fotográfico y demás soportes que así lo acrediten. • Acta de Ingreso a Almacén (si aplica). • Presentación de la factura. • Acreditación de estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales si a ello hay lugar. Los supervisores deben expedir: • Certificación de cumplimiento a satisfacción. • Informe de supervisión, el cual debe contener el balance de los bienes y servicios ejecutados • Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO: EL VALOR DEL CONVENIO SE AJUSTARÁ CONFORME A LO OFERTADO EN LO QUE CORRESPONDE AL APORTE DE LA ESAL..**

<table>
<tr>
<td>8.SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td>
<td>El municipio cancelará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 2026000554 del 15 de Octubre de 2026, con cargo a las siguientes fuentes:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>FECHA</th><th>NOMBRE</th><th>NÚMERO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009</td><td>260101</td><td>15/10/2026</td><td>INVERSIÓN

CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,

SOCIALES Y PERSONALES

UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central

SECTOR:33-CULTURA

PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura

PRODUCTO: 3301067-Servicio de gestión de archivos audiovisuales y sonoros

CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo

META: 57-Realizar tres (3) Documentos audiovisuales o impresos de memoria histórica y ancestralidad realizados para la promoción y fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la población.

PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para</td><td>2026000554</td><td>$9.300.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

				la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINO		
	2.3.2.02.02.009	110101	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio	2026000554	$55.353.941,67

				de Guatavita FUENTE:110101-RECURSOS PROPIOS		
	2.3.2.02.02.009	110203	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciandolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa Saberes para la vida en el municipio	2026000554	$6.076.056

				de Guatavita FUENTE:110209-RB RECURSOS PROPIOS		
	2.3.2.02.02.009	1103	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implementación del programa	2026000554	$4.000.000

				Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:1103-RTOS FROS LIBRE DESTINACIÓN		
	2.3.2.02.02.009	120409	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-Implementación del programa	2026000554	$15.544.476,33

				Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS CULTURALES		
	2.3.2.02.02.009	260101	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implem	2026000554	$22.242.389

				entación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260101-ONCE DOC. SGP LIBRE DESTINO		
	2.3.2.02.02.009	260401	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implem	2026000554	$18.896.137

				entación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES		
	2.3.2.02.02.009	260404	15/10/2026	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 96290-Otros servicios de artes escénicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo META: 52-Realizar cuarenta (40) eventos y/o festivales culturales para la promoción de la cultura, potenciándolos con la creación de nuevos festivales PROYECTO:2024253260008-implem	2026000554	$15.000.000

				entación del programa Saberes para la vida en el municipio de Guatavita FUENTE:260404-RB SGP OTROS SECTORES		
				TOTAL DISPONIBILIDAD		**$146.413.000**

9. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la: ***SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTES Y TURISMO***
10. GARANTÍAS EXIGIDAS	Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá allegar garantía bajo los siguientes términos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios	5% del valor del convenio	Por el término de ejecución y (3) años más

	Responsabilidad Civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución.
11. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de GUATAVITA de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones por lo que se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes.		
12. CADUCIDAD	El Municipio de GUATAVITA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.		
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, éste faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.		
14. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los y si esto		

	no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
16. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente éste serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios Previos, Invitación Propuesta Anexo técnico 1 y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.
19. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIE	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:

NTO	**1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Garantía Única de Cumplimiento **3)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. **4)** Suscripción del acta de inicio.
20. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

	Nombre(s) y apellidos	**Área/ Contrato**	**Firma**
Proyectó:	Camilo Eduardo León Barrero	Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	
Revisó:	Fabián Ramiro Varela Rodríguez	Sec. Cultura, Recreación, Deportes y Turismo	
Revisó:	Fabián Alonso Rodríguez	Asesor Jurídico	
Aprobó:	Aldemar Cortes González	Alcalde Municipal	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			